



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez
Jefe UCP



CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS CRANEOTOMOS ELECTRICOS

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad,

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO** en el **HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; personería jurídica según los Artículos seis, inciso segundo y sesenta y siete número tres del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en los cuales consta que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, y Artículo dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, por lo que estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", por una parte; y por otra señora **JENNIFER PAMELA MÉNDEZ DE MENJIVAR**, mayor de edad,

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "**B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**" y/o "**BBMCAC, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil novecientos ochenta y siete-cero cero dos-siete, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del nuevo texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Rafael Alberto Mendoza Calderón, en la que consta en su Cláusula Décima Octava, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y/o al Director Secretario; e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO SEIS, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha treinta de mayo de dos mil catorce, Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, a las trece horas del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, en la que consta que el señor Jorge Eduardo Cadena Bucheli, fue electo como Secretario, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su celebración; e inscrita en el Registro de Comercio al

13-6-24
11:40am

Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades; con fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro; Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las doce horas diez minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, ante los oficios de la Notario Silvia Lorena Hernández Canales, en el que consta que el señor Jorge Eduardo Cadena Bucheli, actuando en nombre y representación en su calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., personería que la misma Notario relacionó y dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante confiere Poder Especial, a mi favor, e inscrito en el Registro de Comercio al Número QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA SUMINISTRANTE", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de **CONTRATACION DIRECTA N°. 32/2024-CF-110**, denominado: "**SUMINISTRO DE DOS CRANEOTOMOS ELECTRICOS**" de conformidad a la Ley de Compras Públicas LCP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: LA SUMINISTRANTE** se obliga a suministrar al Hospital, a precios fijos el suministro de **DOS CRANEOTOMOS ELECTRICOS**, según detalle y especificaciones siguientes:

N°. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CRANEOTOMOS ELECTRICOS (CON LOS COMPONENTES DESCRITOS EN EL ANEXO ADJUNTO) Marca: B.Braun/Aesculap Origen: Alemania Vencimiento: No aplica. Garantía: 24 meses a partir de la fecha de entrega. Incluye: Repuestos originales para el insuflador durante el periodo de 5 años. Mantenimiento preventivo al menos 2 veces al año. Mantenimiento correctivo las veces	C/U	2	\$54,897.84	\$109,795.68

necesarias.					
Plazo de entrega: UNICA ENTREGA DE 45 A 60 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO					
TOTAL ADUJUDICADO:					\$109,795.68

PLAN DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO COMO PARTE DE LA GARANTIA DE 24 MESES:

PLAN DE MANTENIMIENTO			
I. Datos de Cliente.			
Cliente: HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM	Contratación directa: No. 32/2024- CFF110	Duración de Garantía: 24 meses	
II. Datos de Equipo.			
Equipo: CRANEOTMO ELECTRICO	Marca: AESULAP	Ítems: 1	Frecuencia: TRIMESTRAL
III. Calendarización.			
Mantenimiento (1/8)	Actividad: Rutina Mantenimiento Preventivo.	Duración: 1:30 hrs.	Se calendariza dependiendo la fecha de entrega
	Rutina de Lubricación de Equipo	0:30 min.	
Mantenimiento (2/8)	Actividad: Rutina Mantenimiento Preventivo.	Duración: 1:30 hrs.	Se calendariza dependiendo la fecha de entrega
	Rutina de Lubricación de Equipo	0:30 min.	
Mantenimiento (3/8)	Actividad: Rutina Mantenimiento Preventivo.	Duración: 1:30 hrs.	Se calendariza dependiendo la fecha de entrega
	Rutina de Lubricación de Equipo	0:30 min.	
Mantenimiento (4/8)	Actividad: Rutina Mantenimiento Preventivo.	Duración: 1:30 hrs.	Se calendariza dependiendo la fecha de entrega
	Rutina de Lubricación de Equipo	0:30 min.	

Mantenimiento (5/8)	Actividad: Rutina Mantenimiento Preventivo.	Duración: 1:30 hrs.	Fecha: Se calendariza dependiendo la fecha de entrega
	Rutina de Lubricación de Equipo	0:30 min.	
Mantenimiento (6/8)	Actividad: Rutina Mantenimiento Preventivo.	Duración: 1:30 hrs.	Fecha: Se calendariza dependiendo la fecha de entrega
	Rutina de Lubricación de Equipo	0:30 min.	
Mantenimiento (7/8)	Actividad: Rutina Mantenimiento Preventivo.	Duración: 1:30 hrs.	Fecha: Se calendariza dependiendo la fecha de entrega
	Rutina de Lubricación de Equipo	0:30 min.	
Mantenimiento (8/8)	Actividad: Rutina Mantenimiento Preventivo.	Duración: 1:30 hrs.	Fecha: Se calendariza dependiendo la fecha de entrega
	Rutina de Lubricación de Equipo	0:30 min.	
IV. Notas.			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las fechas proporcionadas pueden reprogramarse de común acuerdo con el usuario según disponibilidad de la unidad y se calendarizan según la fecha de entrega de los equipos. ✓ Garantía por desperfecto de FABRICA ✓ Los mantenimientos correctivos 			

PROGRAMA DE CAPACITACION A USUARIO DEL EQUIPO:

Equipo	Marca	Modelo	Proveedor	
Craneotomo Eléctrico	Aesculap	Elan 4 Electro	B. Braun Medical Central America & Caribe S.A. De C.V.	
Nombre del Experto:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reynaldo Antonio Renderos Alvarado 2. Karla Vanessa Ramírez Fuentes 				
Nacionalidad	Cargo Actual	Certificaciones de Fábrica	Experiencia Relacionada con el Equipo	Años Trabajando con el Equipo
1.Salvadoreña	Business Sales Manager Mis Y Ors, Aesculap	Entrenamiento Acculan 3ti, Elan 4 Y Torre Laparoscopia	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Equipos Quirúrgicos Aesculap	4 Años

2.Salvadoreña	Technical Service Ae	Entrenamiento Acculan 3ti, Elan 4 Y Torre Laparoscopia	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Equipos quirúrgicos Aesculap	3 Años
No	Temática del Curso			Cant. Hora
1	Principios de funcionamiento			0:15 Hr
2	Operación del equipo			0:15 Hr
3	Aplicaciones clínicas			0:30 Hr
4	Explicación de los componentes, repuestos, accesorios e insumos.			0:30 Hr
5	Análisis de fallas comunes			0:15 Hr
6	Normas De Cuidado Y conservación básica			0:15 Hr
7	Practica			0:30 Hr
Total de horas				2:30 Horas

PROGRAMA DE CAPACITACION ESPECIALIZADA DE SERVICIO TECNICO PARA MANTENIMIENTO:

Equipo	Marca	Modelo	Proveedor	
Craneotomo Eléctrico	Aesculap	Elan 4 Electro	B. Braun Medical Central America & Caribe S.A. De C.V.	
Nombre Del Experto:	Karla Vanessa Ramírez Fuentes			
Nacionalidad	Cargo Actual	Certificaciones de Fábrica	Experiencia Relacionada con el Equipo	Años Trabajando con el Equipo
Salvadoreña	Technical Service Ae	Entrenamiento Acculan 3ti, Elan 4 Y Torre Laparoscopia	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Equipos Aesculap	3 Años
No	Temática del Curso			Cant. Horas
1	Principios De Funcionamiento			0:30
2	Operación Del Equipo			0:30
3	Análisis De Fallas Y Mantenimiento Correctivo			0:30
4	Normas De Mantenimiento Preventivo			0:30
5	Instrumentos Y Herramientas Necesarias Y Especificas			0:30
6	Precauciones			0:15
7	Practica			1:00
Total de horas				3:45 horas

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato.- **II) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$109,795.68)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el Hospital pagará a la suministrante por la compra del suministro objeto de este contrato.-**III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El Documento de la Solicitud de Ofertas Contratación Directa CD N°. 32/2024, CF 110, de fecha 19 de abril de dos mil veinticuatro; **b)** Las enmiendas, consultas y/o aclaraciones al documento de la compra de Contratación Directa, si las hubiere; **c)** La oferta de la suministrante y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación CD N° 32-2024-CF 110, de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro; **e)** La Resolución Razonada N°. 32, de fecha once de abril de dos mil veinticuatro; y **f)** Las Actas y/o Resoluciones Modificativas, si las hubieren. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato.-**IV) FUENTE DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas con la Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, con cargo al Cifrado Presupuestario: 2024-3202-3-0202-21-1-61103, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. La suministrante facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de éste hospital, para efecto de entrega del quedan respectivo, el hospital se compromete a pagar a la suministrante, por el objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$109,795.68)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de este Hospital, en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la fecha en que la suministrante presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital la siguiente documentación: 1. Factura a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, en duplicado CLIENTE, detallando el número del proceso de compra, número de Acta y/o Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de Ítem, la Descripción del suministro entregado de acuerdo al contrato, Unidad de medida, Cantidad, Fecha de Expiración, Precio Unitario, Precio Total; además, se debe detallar el uno por ciento (1%) en Concepto de Retención sobre el cual se le entregara el respectivo comprobante de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; 2. Acta de Recepción en Original del bien o servicio elaborada por el Administrador del Contrato debidamente firmadas y selladas con fecha de Recibido por el Guarda Almacén y el Administrador de Contrato con la factura de la primera entrega o la que corresponda. SE DEBE GESTIONAR QUEDAN INMEDIATAMENTE DESPUES DE HABER ENTREGADO EL BIEN A MÁS TARDAR UN DÍA HÁBIL POSTERIOR, A LA FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN. Luego de ello, la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital proporcionará el Quedan correspondiente. Para responder a las obligaciones de pago contraídas por la adquisición de Bienes o Servicios. Será a través de cheque, el cual será comunicado a cada proveedor cuando esté listo. Este comunicado será de parte de la Unidad Financiera Institucional, una vez los fondos hayan sido emitidos por parte de la Dirección General de Tesorería. Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que la suministrante presente al Hospital cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria con el que el hospital, realice la mayoría de sus operaciones financieras; Cuenta bancaria de cualquier banco que el hospital establezca como opción. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO la suministrante deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitió con la resolución de adjudicación. (Esto es para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago). PAGO CON CHEQUE: Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por el hospital; Cualquier

proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. A la suministrante, en su notificación de adjudicación se le adjuntará la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada para que la complete. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para el pago.- **V) LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados, en el **ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS ANEXO DEL HOSPITAL**, ubicado en Final 27 Calle Poniente y Boulevard de Los Héroes, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, apegándose a las Especificaciones Técnicas contempladas en el Documento de Solicitud de Ofertas y en la Resolución de Adjudicación. Para la recepción del suministro se levantará un Acta de Recepción en Original del bien, elaborada por el Administrador de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 162 literal d) de la LCP. Lo anterior no será obstáculo para que el Hospital, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Para tal efecto la suministrante se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin que toda entrega sea satisffecha en los plazos indicados. Cuando el suministro especificado en el presente contrato haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la presente cláusula, el hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de la suministrante o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si ésta así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la suministrante deberá reponer y cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si la suministrante no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.- **VI) PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA:** El plazo del presente contrato será del periodo comprendido del doce de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro hasta completar las obligaciones contractuales. **LA ENTREGA SERÁ DE 45 A 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.- VII) TERMINOS DE REFERENCIA:** La suministrante deberá cumplir con los siguientes Términos de Referencia:

Ítem	Cant	Descripción Técnica
01	02	Craneótomo Eléctrico
		<p>Descripción: EQUIPO DE VELOCIDAD VARIABLE Y AJUSTABLE, EL AJUSTE DE VELOCIDAD PUEDE VARIAR DESDE LAS 1000 RPM HASTA 80,000 RPM, SEGÚN LO CONFIGURE EL MÉDICO. EL EQUIPO CUENTA CON LA POSIBILIDAD DE AVANCE O RETROCESO EN LA VELOCIDAD CONFIGURADA, SEGÚN LO REQUIERA EL MÉDICO ATRAVÉS DE PEDAL DE CONTROL Y CONSOLA. INCLUYE: UNIDAD DE CONTROL DE MANDO (CONSOLA) DE TAMAÑO PORTÁTIL, CUENTA CON PANTALLA DIGITAL TÁCTIL DE ALTA DEFINICIÓN, VISIBLE EN ENTORNOS CON POCA ILUMINACIÓN. LA CONSOLA ESTÁ ELABORADA DE MATERIAL RESISTENTE (GRADO DE PROTECCION DE LA CARCASA SEGUN IEC/DIN EN 60529), PERMITIENDO SU LIMPIEZA CON PRODUCTOS QUÍMICOS. CONSOLA INCLUYE BOMBA DE IRRIGACION AUTOMATICA PARA SER OPERADA POR EL MEDICO CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS AL MOMENTO QUE SE REQUIERA. flujo de bomba 0 - 65 ml / min.</p>
		PEDAL PERMITE CONTROLAR LA VELOCIDAD DE LA PIEZA DE MANO

	(MOTOR), SELECCIÓN DE GIRO DE OPERACIÓN Y CONTROL DE LA BOMBA DE IRRIGACIÓN, INCLUYE CABLE CONECTOR A CONSOLA DE 5 METROS DE LARGO PARA MAYOR CONFORT Y AUTONOMÍA DEL USUARIO.
	CABLE PARA MOTOR (PIEZAS DE MANO) , REUTILIZABLE Y AUTOCLAVABLE (ESTERILIZABLE), COMPATIBLE CON TODAS LAS PIEZAS DE MANO SOLICITADAS, EL CABLE CONSTA DE 4.0 METROS DE LONGITUD.
	CABLE DE ALIMENTACIÓN GRADO MÉDICO TIPO AMERICANO DE 3.5 METROS DE LARGO COMPATIBLE CON LA RED ELECTRICA HOPSITALARIA.
	CARRO DE TRANSPORTE , PARA UNIDAD DE CONTROL CON CESTA PARA ACCESORIOS
	CESTA PARA ACCESORIOS
	PIEZA DE MANO, QUE PERMITA LA TREPANACIÓN DEL CRÁNEO CON VÁSTAGO ADAPTADOR TIPO HUDSON . POTENCIA MÁXIMA DE 180W YA SEA EN SENTIDO DE GIRO HORARIO O ANTIHORARIO, CON VELOCIDAD DE GIRO DE 0-1,200 RPM ; TORQUE HASTA 250 NCM
	PIEZA DE MANO RECTA DE ALTA VELOCIDAD. LA PIEZA DE MANO PERMITE EL INTERCAMBIO DE CUCHILLAS (CORTE Y PERFORACION) POTENCIA MÁXIMA DE 140W YA SEA EN SENTIDO DE GIRO HORARIO O ANTIHORARIO, CON VELOCIDAD DE GIRO DE 0-80,000 RPM
	PIEZA DE MANO ERGONÓMICA ANGULADA, DE ALTA VELOCIDAD (0 - 80,000RPM) PARA FRESADO, CON LONGITUD DE TRABAJO DE 4CM . POTENCIA MÁXIMA DE 140W YA SEA EN SENTIDO DE GIRO HORARIO O ANTIHORARIO, TORQUE MÁXIMO DE 2.2 NCM.
	PIEZA DE MANO ERGONÓMICA ANGULADA, DE ALTA VELOCIDAD (0 - 80,000RPM) PARA FRESADO, CON LONGITUD DE TRABAJO DE 7CM . POTENCIA MÁXIMA DE 140W YA SEA EN SENTIDO DE GIRO HORARIO O ANTIHORARIO, TORQUE MÁXIMO DE 2.2 NCM.
	PIEZA DE MAÑO ERGONÓMICA ANGULADA, DE ALTA VELOCIDAD (0 - 80,000RPM) PARA FRESADO, CON LONGITUD DE TRABAJO DE 10CM . POTENCIA MÁXIMA DE 140W YA SEA EN SENTIDO DE GIRO HORARIO O ANTIHORARIO, TORQUE MÁXIMO DE 2.2 NCM.
	PIEZA PROTECTORA DE DURAMADRE DE 1.0 CM DE LONGITUD, ADAPTABLE CON PIEZA DE MANO RECTA DE ALTA VELOCIDAD
	PIEZA PROTECTORA DE DURAMADRE DE 1.5CM DE LONGITUD, ADAPTABLE CON PIEZA DE MANO RECTA DE ALTA VELOCIDAD
	CAMISA MULTIFUNCIÓN , ADAPTABLE CON PIEZA DE MANO RECTA DE ALTA VELOCIDAD, QUE PERMITA PERFORADO, FRESADO Y CORTE.
	FRESA DE UN ANILLO REUSABLE, TIPO DIAMANTADA, DIAMETRO 2.0MM PARA PIEZA DE MANO ANGULADA.
	FRESA DE UN ANILLO REUSABLE, TIPO DIAMANTADA, DIAMETRO 4.0MM PARA PIEZA DE MANO ANGULADA.
	FRESA DE UN ANILLO REUSABLE, TIPO ROSEN CORTANTE, DIAMETRO 3.0MM PARA PIEZA DE MANO ANGULADA.
	PEDAL PERMITE CONTROLAR LA VELOCIDAD DE LA PIEZA DE MANO (MOTOR), SELECCIÓN DE GIRO DE OPERACIÓN Y CONTROL DE LA BOMBA DE IRRIGACIÓN, INCLUYE CABLE CONECTOR A CONSOLA DE 5 METROS DE LARGO PARA MAYOR CONFORT Y AUTONOMÍA DEL USUARIO.

	CABLE PARA MOTOR (PIEZAS DE MANO) , REUTILIZABLE Y AUTOCLAVABLE (ESTERILIZABLE), COMPATIBLE CON TODAS LAS PIEZAS DE MANO SOLICITADAS, EL CABLE CONSTA DE 4.0 METROS DE LONGITUD.
	CABLE DE ALIMENTACIÓN GRADO MÉDICO TIPO AMERICANO DE 3.5 METROS DE LARGO COMPATIBLE CON LA RED ELECTRICA HOSPITALARIA.
	CARRO DE TRANSPORTE , PARA UNIDAD DE CONTROL CON CESTA PARA ACCESORIOS
	FRESA DE UN ANILLO REUSABLE, TIPO ROSEN CORTANTE, DIAMETRO 5.0MM PARA PIEZA DE MANO ANGULADA.
	CUCHILLA DE CRANEÓTOMO REUTILIZABLE, TIPO DIENTES RECTOS , DE DOS ANILLOS, LONGITUD PEDIATRICA , ADAPTABLE A PIEZA DE MANO RECTA DE ALTA VELOCIDAD
	CUCHILLA DE CRANEÓTOMO REUTILIZABLE, TIPO DIENTES RECTOS , DE DOS ANILLOS, LONGITUD ESTANDAR , ADAPTABLE A PIEZA DE MANO RECTA DE ALTA VELOCIDAD
	BROCA REUTILIZABLE PARA TREPANO CRANEAL ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE TREPANACION DEL CRANEO, CON MEDIDAS 6/9MMVÁSTAGO HUDSON
	BROCA REUTILIZABLE PARA TREPANO CRANEAL ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE TREPANACION DEL CRANEO, CON MEDIDAS 9/12MMVÁSTAGO HUDSON
	FRESA DE REPUESTO PARA PERFORADOR CRANEAL 6/9
	FRESA DE REPUESTO PARA PERFORADOR CRANEAL 9/12
	ACCESORIO ADAPTADOR A PIEZAS DE MANO PARA LIMPIEZA Y DESINFECCION MANUAL.
	LUBRICANTE EN SPRAY PARA PIEZAS DE MANO A BASE DE PARAFINA
	FRESA DE UN ANILLO REUSABLE, TIPO ROSEN CORTANTE, DIAMETRO 5.0MM PARA PIEZA DE MANO ANGULADA.
	CUCHILLA DE CRANEÓTOMO REUTILIZABLE, TIPO DIENTES RECTOS , DE DOS ANILLOS, LONGITUD PEDIATRICA , ADAPTABLE A PIEZA DE MANO RECTA DE ALTA VELOCIDAD
	CUCHILLA DE CRANEÓTOMO REUTILIZABLE, TIPO DIENTES RECTOS , DE DOS ANILLOS, LONGITUD ESTANDAR , ADAPTABLE A PIEZA DE MANO RECTA DE ALTA VELOCIDAD
	BROCA REUTILIZABLE PARA TREPANO CRANEAL ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE TREPANACION DEL CRANEO, CON MEDIDAS 6/9MMVÁSTAGO HUDSON
	BROCA REUTILIZABLE PARA TREPANO CRANEAL ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE TREPANACION DEL CRANEO, CON MEDIDAS 9/12MMVÁSTAGO HUDSON
	CESTA CON SISTEMA DE FIJACION
	CUBETA P/CONTENED.1/1 PERF.ALTURA:90MM
	TAPA INFERIOR 1/1-CONT.ORO
	PLACA IDENT.ROJA 13 LETRAS
	PLACA IDENT.AZUL 13 LETRAS
	TAPA P. CESTA D.MALLA 1/1 PERF.GR.489X257

	SISTEMA DE FIJACION 12 FRESAS
	SISTEMA DE FIJACION PARA BROCA DE TREPANACION
	PRECINTO INDICADOR BLANCO C.ADHESIVO
	PRECINTO AZUL SEGURO L CIERRE C.TEN.
	FILTRO PAPEL REDONDO C.TAINERS JK&JN
	<p>Características Eléctricas Voltaje: 110-120 V, con regulación de voltaje del 5%. Frecuencia: 60 Hertz Fases: 1Protección eléctrica de acuerdo a IEC 60601-1 o equivalente. Tomacorriente polarizado grado hospitalario Nota. Esto es para cargador de batería porque</p>
	<p>Características Mecánicas Las pieza de mano deben estar construidas en acero inoxidable tipo 316 ó acero quirúrgico. La consola construida con material resistente, grado de protección de la carcasa según IEC/DIN en 60529, permitiendo su limpieza con productos químicos. El carro del aparato debe ser construido con material que permita su limpieza con productos químicos y las medidas son 520 x 900 x 570mm.</p>
	<p>Accesorios 1 Pedal 1 Cable para motor (pieza de mano) 1 Cable de alimentación grado hospitalario de 3.5 metros de largo 1 Carro de transporte 1 Cesta para accesorios</p>
	<p>Condiciones de Instalación La descripción es el contenido por equipo (Craneotomo)</p>
	<p>Información Técnica Requerida</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Manual de servicio ● Manual técnico ● Manuel de partes <p>Toda la información debe ser entregada en idioma español de preferencia en su defecto Inglés. En físico y digital</p>
	<p>GARANTIA: Garantía contra desperfectos de fábrica, de dos años, a partir de la fecha de recepción del equipo. Deberá realizar cuatro rutinas de mantenimiento preventivo durante el periodo de la garantía; de acuerdo a programa de visitas, aprobado por la Jefatura de Mantenimiento del Hospital o del Administrador de Contrato. Compromiso por escrito de la suministrante en proveer repuestos para un período mínimo de 5años.</p>
	<p>CAPACITACIÓN: La suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá: La operación, limpieza y manejo del equipo, mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente. Soporte técnico La suministrante deberá contar con el departamento técnico biomédico. Deberá garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado para</p>

	<p>el mantenimiento preventivo de acuerdo al programa solicitado. La suministrante proporcionará calendario de programación de los mantenimientos preventivos del equipo ofertado durante el período de garantía solicitado.</p>
--	--

VIII) REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES: La suministrante deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos en el lugar de entrega, establecido por el Hospital. Los craneotomos a entregar deben cumplir con las mismas especificaciones de la muestra o arte, evaluadas en el proceso. La suministrante proporcionará Mantenimiento Preventivo al menos dos veces al año; y Mantenimiento Correctivo, las veces necesarias.- **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la suministrante otorgará a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, la cual deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable y ser de ejecución inmediata; el monto de dicha garantía será de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$10,979.57)**, equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado, deberá de presentarse en las oficinas de la UCP dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato, estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegará a aumentar. La suministrante debe de presentar esta garantía usando para este fin el Formulario F7, que se proporcionó en los Documentos de Solicitud de Oferta. Ante el incumplimiento por parte de la suministrante de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva esta garantía sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. Esta garantía será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por el hospital a las compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada la suministrante del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria. En caso que la suministrante no presente la garantía de cumplimiento contractual en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento al Art. 126 de la Ley de Compras Públicas. Una vez vencido el plazo de la garantía, el Administrador de Contrato deberá avalar por escrito que la obligación se encuentra cumplida y de esa forma la UCP, procederá a efectuar su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles, de conformidad a los Arts. 162 lit g LCP, y 66 inc. 2º del RLCP.-**GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** La suministrante garantizará la buena calidad de los bienes entregados para lo cual presentará en la UCP del Hospital dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, con vigencia de un (1) año, contado a partir de dicha fecha, conforme al Formulario F8 que se proporcionó en los Documentos de Solicitud de Oferta. Dicha garantía será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de Seguros y Fianzas o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Efectividad de la garantía: En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el contrato, el

hospital hará efectiva la garantía de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado; y b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. Al presentar para su revisión y aprobación la garantía debe presentarse el Acta de Recepción Definitiva de la última entrega para comprobar que ya entrego o presto el 100% del objeto del contrato. Una vez vencido el plazo de la garantía, el Administrador de Contrato deberá avalar por escrito que la obligación se encuentra cumplida y de esa forma la UCP, procederá a efectuar su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles, de conformidad a los Arts. 162 lit g LCP, y 66 inc. 2º del RLCP.-**X) ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN:**

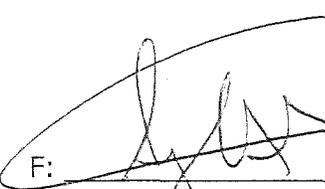
La implementación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **DR. RICARDO AUGUSTO LUNGO ESQUIVEL**, Jefe del Departamento de Neurocirugía, a quien puede contactarse al número de celular: 7930-3434, y correo electrónico: ricardo.lungo@salud.gob.sv; quien fungirá como Administrador del Presente Contrato; teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 15, 114, 158, 159, 161, y 162, de la Ley de Compras Públicas. El Acta de Recepción se entregará a la suministrante, la Unidad de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional en original, del bien o servicio recibido, elaborada por el Administrador de Contrato debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido a satisfacción de acuerdo a lo establecido en el contrato y los documentos contractuales por el Administrador de Contrato con la factura de la entrega que corresponda y contendrá como mínimo los siguientes requisitos: a) Lugar, día y hora de la recepción; b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega; c) Fecha y referencia del contrato; d) Especificaciones o características técnicas del servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere; e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso; f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista; g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben; h) Consignación de la conformidad de los suministros, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato; i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido; j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y, k) Cualquier otra información pertinente.-**XI)**

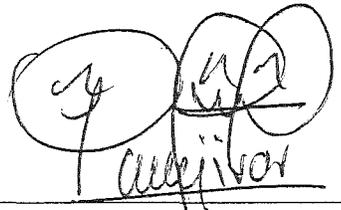
RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO: De acuerdo al Art. 162.-El Administrador de Contrato realizará las siguientes atribuciones: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; e) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías

respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúe el administrador deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. El Administrador de Contratos u Orden de Compra, está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CAPÍTULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-XII) MODIFICACIONES Y PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Las modificaciones de contrato derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador de Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. En los casos que la suministrante sea el que solicita la modificación contractual, el Administrador de Contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y la suministrante, así como las demás personas que se determinen acorde al objeto contractual. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la suministrante u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la suministrante; a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del Administrador de Contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en el Artículo 158 LCP. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho a la suministrante a reclamar una compensación económica adicional.-**XIII) PRÓRROGA:** De acuerdo al Art. 159 de LCP los contratos de suministros de bienes y servicios, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato a prorrogar y con la aceptación previa de la suministrante. Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. En casos excepcionales, previa aprobación del Hospital, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente.-**XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La suministrante se compromete a guardar la confidencialidad de toda

información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el hospital lo autorice en forma escrita. La suministrante se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.-**XV) SANCIONES:** Si la suministrante incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LCP. Para la imposición de las sanciones a particulares de multa por mora e inhabilitación, y, así como el de extinción de contratos, se deberá seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **XVI) TERMINACIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato por causa imputable a la suministrante; y b) La suministrante entregue el suministro de inferior calidad a lo adjudicado y contratado. Además, cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 166, 167 y 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la suministrante a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Ofertas; el hospital notificará a la suministrante su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos. Asimismo, el hospital, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.-**XVII) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la suministrante y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor; hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.-**XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia que en la ejecución del contrato surgiera, se solucionará mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Se podrá realizar a solicitud del hospital o a la suministrante. Cuando una de las partes solicitará el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del día y hora, en las instalaciones del Hospital, para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el día y la hora en las instalaciones del Hospital a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime conveniente. Cuando la institución contratante fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación, en las instalaciones del Hospital.-**XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El hospital, se reserva la facultad de

interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital, con respecto al suministro objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital.-**XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP y su Reglamento, LPA, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.-**XXI) JURISDICCIÓN:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.-**XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: EL HOSPITAL** señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. Teléfonos: 7930-3434, y correo electrónico: ricardo.lungo@salud.gob.sv; y **LA SUMINISTRANTE** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Paseo General Escalón, N°. 4999, San Salvador. Teléfonos: 2524-4007 y 5224-4008. Correo Electrónico: licitaciones.sv@bbraun.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado y/o vía correo con respuesta de recibido. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

F:  
EL HOSPITAL

F: 
LA SUMINISTRANTE

B. BRAUN MEDICAL
CENTRAL AMERICA & CARIBE,
S. A. DE C. V.

E. y Vo. Bo Unidad Jurídica  